- La cantidad establecida como máxima a descontar en el caso de préstamo hipotecario/ alquiler de vivienda será la siguiente:

Miembros Unidad familiar	Importe máximo a deducir por abono de préstamo hipotecario (€)	Importe máximo a deducir en concepto de Alquiler (€)
unipersonal	350,00	350, 00
2 miembros	400,00	400,00
3 miembros	450,00	450,00
4 miembros	500,00	500, 00
de 5 miembros en adelante	550,00	550, 00

"…/… 9.1.5. Baremo económico de concesión.

a. El baremo económico de concesión, y los porcentajes de aportación de la persona beneficiaria será de aplicación para todas las prestaciones, excepto para aquellas que se determinen de manera diferente y que vendrá especificado en la modalidad que corresponda. En el cálculo de los ingresos económicos no se incluirá la cuantía del alquiler/ hipoteca de la vivienda, en caso de que se abone realmente.

INGRESOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (€) CALCULADOS SOBRE LA BASE DEL SMI ANUAL DEL AÑO EN CURSO	NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	TRAMO DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR EN RALACION NUMERO DE MIEMBROS CALCULADOS SOBRE LA BASE DEL SMI ANUAL DEL AÑO EN CURSO	APORTACIÓN MÁXIMA CONSEJERÍA POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA (€) SOBRE LA BASE DEL SMI ANUAL DEL AÑO EN CURSO
Hasta el 60% del SMI	UN MIEMBRO	TOTALIDAD DE LA PRESTACIÓN O SERVICIO	HASTA EL 75% DEL IMPORTE DEL SMI
Hasta el 75% del SMI	DOS MIEMBROS	HASTA EL 37,5 % del SMI	HASTA 100% DEL IMPORTE DEL SMI
		HASTA EL 75% DEL SMI	HASTA 90 % DEL IMPORTE DEL SMI
Hasta el 100% del SMI	TRES MIEMBROS	HASTA EL 37,5 % del SMI	HASTA EL 120% DEL IMPORTE DEL SMI
		HASTA EL 75% DEL SMI	HASTA EL 100% DEL IMPORTE DEL SMI
		HASTA 100 % DEL SMI	HASTA EL 90 % DEL IMPORTE DEL SMI
Hasta el 120% del SMI	CUATRO MIEMBROS	HASTA EL 37,5 % del SMI	HASTA EL 120% DEL IMPORTE DEL SMI
		HASTA EL 75% DEL SMI	HASTA EL 110% DEL IMPORTE DEL SMI
		HASTA 100 % DEL SMI	HASTA EL 100% DEL IMPORTE DEL SM
		HASTA 120 % DEL SMI	HASTA EL 90 % DEL IMPORTE DEL SMI
Hasta el 140% del SMI	CINCO O MÁS MIEMBROS	HASTA EL 37,5 % del SMI	HASTA EL 140% DEL IMPORTE DEL SMI
		HASTA EL 75% DEL SMI	HASTA EL 120% DEL IMPORTE DEL SMI
		HASTA 100 % DEL SMI	HASTA EL 110% DEL IMPORTE DEL SM
		HASTA 120 % DEL SMI	HASTA EL 100 % DEL IMPORTE DEL SMI
		HASTA EL 140% DEL SMI	HASTA EL 90 % DEL IMPORTE DEL SMI

5. – En lo relativo a los apartados 10.2.3 del Reglamento regulador de las ayudas económicas y servicios para la atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, se propone la siguiente modificación:

10.2.3. Cuantía económica máxima para la concesión:

Las ayudas económicas concedidas serán las que se correspondan a los criterios de valoración y conforme al siguiente cuadro:

- Ayudas económicas para adquisición de equipamiento y enseres básicos.....Hasta 5.000 euros, de conformidad con el límite económico impuesto en el Artículo 7 in fine del presente reglamento
- Ayudas económicas para reparaciones menores de Urgente necesidad en la vivienda. Hasta 5.000 euros, de conformidad con el límite económico impuesto en el Artículo 7 in fine del presente reglamento.

Las cuantías indicadas son las máximas, por lo que la propuesta de concesión puede ser inferior.

Estas ayudas son incompatibles con otras ayudas, de igual o similar naturaleza, concedidas por otras administraciones públicas y/o entidades de carácter social

CVE verificable en https://bomemelilla.es